


# Consulta de Boletines Oficiales


Boletín Oficial - Subsecretaría Legal y Técnica

TIPO: RESOLUCIONES

NORMA N°: 62 

FECHA PROMULGACIÓN: 16-05-2017

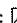
FECHA PUBLICACIÓN: 19-05-2017

BOLETÍN N°:  30367 ([http://boe.mendoza.gov.ar/files/pdfs/boletin\\_20170519.pdf](http://boe.mendoza.gov.ar/files/pdfs/boletin_20170519.pdf))

TEMA: PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES FUNCIÓN PÚBLICA

IMPRIMIR: 

ORIGEN: FISCALÍA DE ESTADO

TEXTO PUBLICADO: 

[\[HTTP://BOE.MENDOZA.GOV.AR/PUBLICO/PDF\\_PEDIDO/9567\]](http://boe.mendoza.gov.ar/publico/pdf_pedido/9567)

MENDOZA, 16 de Junio de 2017.

Visto lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1.789/15 y Resoluciones N° 237/15-F.E. y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 1.789/15 pone a cargo de Fiscalía de Estado el "Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Función Pública".

Que el art. 8 de dicha normativa refiere a las fechas de presentación anual de la actualización de la declaración jurada, teniendo en cuenta que el patrimonio de una persona es dinámico a los efectos de reflejar la realidad con la mayor precisión posible.

Que dicha norma, remite al art. 5 segundo párrafo, debiendo este Órgano de Control disponer las fechas de actualización teniendo en cuenta las disposiciones de la A.F.I.P., las cuales para este año han sido establecidas según el cronograma de vencimientos contenido en el Anexo aprobado por el art. 1 de la Resolución General N° 3968/16, el que dispone como fechas de vencimientos diferentes días del mes de junio, dependiendo de la terminación del CUIT de cada sujeto y su situación ante dicho Organismo

Que en esa misma inteligencia es necesario disponer como fecha de vencimiento para la presentación de la actualización de las declaraciones juradas para aquellos sujetos que estén o no inscriptos en el régimen de impuestos a los bienes personales y/o ganancias el día 31 de julio del 2.017.

Que dichas presentaciones deben hacerse en los Formularios aprobados por las Resoluciones F.E. N° 237/15 y modificatorias, los que comprenden los bienes personales del obligado principal (Anexo I) y su cónyuge, hijos menores o conviviente (Anexo II), debiendo los sujetos inscriptos en el régimen de impuestos a los bienes personales y/o ganancias, acompañar copia certificada de las presentaciones oportunamente hechas ante A.F.I.P.

Por ello, en uso de las competencias propias que le otorgan el art. 177 de la Constitución Provincial, Decreto Acuerdo N° 1.789/15 y Resolución N° 237/15-F.E. y modificatorias,

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Se encuentran obligados a la presentación de la actualización de la declaración jurada, aquellos sujetos establecidos en el art. 2° del Decreto Acuerdo N° 1.789/15 cuyos patrimonios hayan experimentado modificaciones al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°: - Establecer el día 31 de julio del 2017 como fecha de vencimiento de presentación de la actualización de las declaraciones juradas para aquellos sujetos obligados conforme el artículo 1° del presente y arts. 2° y 8° del Decreto Acuerdo N° 1.789/15.

Artículo 3°: - A efectos del cumplimiento de dicha actualización todos los sujetos obligados deberán presentar los Formularios aprobados por Resolución N° 237/15-F.E. y modificatorias, debiendo además aquellos sujetos obligados inscriptos en el régimen de impuestos a las ganancias y/o bienes personales acompañar copia certificada de las presentaciones que oportunamente hayan realizado ante la AFIP.

Artículo 4°: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMON**